



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 919-2022-R-UNICA

Ica, 1 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 155-R-UNICA-2022 del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 1 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*
(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En la evaluación, se consideran los criterios del reglamento y las bases del concurso.*
(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante Oficio N° 066-D-FMHDAC-UNICA-2022 de fecha 1 de marzo de 2022 el Decano de la Facultad de Medicina Humana, solicita lo siguiente: convocatoria a un Concurso Público de Contrato de Docente 2021-II con inscripción en RENACYT en número de 6 plazas; y la Convocatoria a Concurso de Contrato Docente 2021-II, en un número de 8 plazas, de acuerdo a los requerimientos y solicitud de los Departamentos Académicos de la Facultad;

Que, mediante el Oficio de visto el Rector de la Universidad, propone al Consejo Universitario la conformación de la comisión central para llevar a cabo los dos (2) procesos de concurso público de mérito para contrato docente en la Facultad de Medicina Humana, integrada por: Dra.

